



Expediente: **056070217806 056070217807 056070217808**

Radicado: **AU-05012-2023**

Sede: **REGIONAL VALLES**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **20/12/2023** Hora: **12:56:05** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-1083-2013** del 15 de noviembre del 2013, notificada por correo electrónico el día 18 de noviembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **GRUPO ZANTO S.A.S** con Nit. 900447679-4, actuando a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.532.287, en calidad de autorizados, en un caudal total de **0.0268L/s**, distribuidos así: para uso Pecuario 0.006L/s, para Riego 0.0208L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-3417**, ubicado en la Vereda Los Salados del municipio de El Retiro, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Actuación contenida en el expediente ambiental **05.607.02.17806**

2. Que mediante Resolución con radicado N° **131-1086-2013** del 15 de noviembre del 2013, notificada por correo electrónico el día 18 de noviembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **GRUPO ZANTO S.A.S** con Nit. 900447679-4, actuando a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.532.287, en calidad de autorizados, en un caudal total de **0.0102L/s**, distribuidos así: 0.07L/s para uso Doméstico y 0.003L/s para uso Institucional, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-4601**, ubicado en la Vereda Los Salados del municipio de El Retiro, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Actuación contenida en el expediente ambiental **05.607.02.17807**

3. Que mediante Resolución con radicado N° **131-1085-2013**, del 15 de noviembre del 2013, notificada por correo electrónico el día 18 de noviembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **GRUPO ZANTO S.A.S** con Nit. 900447679-4, actuando a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.532.287, en calidad de autorizados, en un caudal total de 0.019L/s, distribuidos así: 0.007L/s para uso Doméstico, 0.005L/s Pecuario y 0.007L/s para Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-3418**, ubicado en la Vereda Los Salados del municipio de El Retiro, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Actuación contenida en el expediente ambiental **05.607.02.17808**

Que consultada la base de datos de la Corporación denominada **CONNECTOR**, se evidenció que la sociedad **GRUPO ZANTO S.A.S** con Nit. 900447679-4, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS**, presentaron solicitud de concesión de aguas en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-12020, 017- 54856, 017-54857, 017-54858, lo que consta en el

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





expediente ambiental **056070217805** por lo tanto, es procedente realizar el archivo definitivo de los expedientes y ambientales números **05.607.02.17806**, **05.607.02.17807** **Y 05.607.02.17808**, toda vez, que las concesiones de agua se encuentran vencidas y se procederá a atender la nueva solicitud presentada con el radicado CE-19731 del 05 de diciembre del 2023, en conformidad con el decreto 1076 del 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la sociedad **GRUPO ZANTO S.A.S** con Nit. 900447679-4, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS**, se le designó el expediente ambiental **05.607.02.17805**, en el cual consta la solicitud de permiso ambiental de concesión de aguas superficiales, es procedente realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.607.02.17806**, **05.607.02.17807** **Y 05.607.02.17808**, expedientes que contenía un permiso de Concesión de Aguas Superficiales

Que de conformidad con los antecedentes previamente descritos se considera procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes ambientales N° **05.607.02.17806**, **05.607.02.17807** **Y 05.607.02.17808**, en la medida que los permisos otorgados, no se encuentran surtiendo efecto jurídico alguno.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos. **05.607.02.17806, 05.607.02.17807 Y 05.607.02.17808**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo al señor **JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS**, en calidad de apoderado de la sociedad **GRUPO ZANTO S.A.S.**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de mero trámite.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 056070217806, 056070217807 Y 056070217808

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Trámite: Archivo Definitivo Expediente Ambiental.

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Cacante.

Fecha: 15/12/2023